

Referencia: IEF_PR_CON_00065_2024

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y REGULA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 3 de mayo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y REGULA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA .

La solicitud presentada va acompañada del texto del borrador de Decreto, memoria económica, memoria justificativa así como otra documentación complementaria.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes y contenido de la actuación

El artículo 1.b) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, dispone que, conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Asimismo, corresponden a esta Consejería los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado y la ordenación del transporte de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

En este sentido, según los artículos 2.3 y 10.3 de este decreto, quedan adscritos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, los nueve Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía: el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, el Consorcio Metropolitano de Trans-

1 / 4



Eduardo Leon Lazaro		09/05/2024 11:14	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQGF278S67UGCAAH63H6HR4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



portes de la Bahía de Cádiz, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

A tenor del artículo 10 de dicho decreto, la Dirección General de Movilidad y Transportes es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente. En particular, le corresponden, entre otras funciones, la gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera, así como el impulso y coordinación de los Consorcios de Transportes en las diversas áreas territoriales de Andalucía en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los consorcios de transporte metropolitano y el origen de dicha adscripción, mediante Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía, para adaptarlos a los cambios legislativos operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, y posteriormente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 2 de los Estatutos de cada uno de los Consorcios de Transporte Metropolitano, de idéntica redacción, señala que «el Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines. Todas las actuaciones del Consorcio en consecuencia estarán determinadas conforme a la normativa en vigor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Determina este precepto, asimismo, que el Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Este órgano se creó mediante un Convenio de Colaboración cuando los Consorcios tenían todavía la condición de Administración local, por lo que se hace ineludible ajustar su regulación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para ello, el presente Decreto, tiene por objeto crear y regular el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía como órgano colegiado de los previstos en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia movilidad y transportes, a través de la Dirección General con competencias en esta materia.



Eduardo Leon Lazaro		09/05/2024 11:14	Página 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQGFFM278S67UGCAAH63H6HR4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El Consejo tiene como finalidad el seguimiento y la coordinación de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, impulsando mecanismos coordinados de gestión de los Consorcios para la consecución de sus objetivos comunes.

De conformidad con el artículo 3 del presente Decreto, destacar como funciones del Consejo, entre otras, analizar e identificar posibles áreas de mejora en la gestión de los consorcios, fomentar métodos de simplificación administrativa e iniciativas de gestión telemática de procedimientos, impulsar la formación del personal en protección de datos personales, publicidad activa y apertura de datos así como, difundir los Planes de Transporte Metropolitano aprobados por el Consejo de Gobierno, y sus posibles modificaciones, entre los municipios que constituyen el ámbito metropolitano del respectivo Plan.

En cuanto a su composición, el artículo 4 del presente Decreto, establece que el Consejo estará compuesto por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Consejería con competencia en materia de movilidad y transportes.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de movilidad y transportes.
- c) Vocalías: las personas que ocupen la Dirección Gerencia de cada uno de los Consorcios de Transporte de Andalucía, así como, en su caso, la que ejerza la Coordinación de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

La secretaría será desempeñada por una persona funcionaria del grupo A1 adscrita a la Dirección General con competencia en materia de movilidad y transporte y designada mediante resolución de la persona titular de dicha Dirección General. Asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Las personas integrantes del Consejo no percibirán retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de sus funciones en el seno del mismo o de los grupos de trabajo a los que se adscriban.

En cuanto a su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las sesiones se podrán celebrar tanto de forma presencial como a distancia.

De acuerdo con el artículo 6, el Consejo podrá crear grupos de trabajo, con carácter permanente o temporal, para la asistencia al Consejo en el desarrollo de sus funciones, así como para el estudio y análisis de asuntos relacionados con las materias objeto de su competencia. Las personas integrantes de los grupos podrán asistir a las reuniones acompañados de personal funcionario técnico, en función del área y materia a tratar. En ningún caso percibirán retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de sus funciones en el seno de los mismos.

II. Valoración de la incidencia económico- presupuestaria

El proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, es una norma de contenido organizativo, que tiene como objeto la creación de este órgano colegiado cuya finalidad principal es potenciar y coordinar la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2024 11:14	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQGFFM278S67UGCAAH63H6HR4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

De acuerdo con la memoria económica aportada, el Consejo estará compuesto por personas titulares de órganos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía (la presidencia y la vicepresidencia) y por los titulares de las gerencias de los consorcios de transporte metropolitano y personal de los mismos (las vocalías). Asimismo, se contempla en el proyecto de Decreto el Consejo que la secretaría será desempeñada por una persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de movilidad y transporte. Por tanto, no se estiman gastos adicionales, ni se prevé modificación de la relación de puestos de trabajo ni de los conceptos retributivos de las personas que compongan el Consejo. Asimismo, el trabajo a realizar se efectuará con los medios actuales y en el supuesto que hubiere algún gasto específico (material, fotocopias, etc.) se imputará al programa presupuestario de gasto del órgano correspondiente al que esté adscrito el órgano colegiado.

Ante todo ello, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, y desde un punto de vista económico-presupuestario, esta Dirección General de Presupuestos informa que el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía no tiene en el presente repercusión económica sobre el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ni conlleva incidencia económico-presupuestaria alguna sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2024 11:14	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQGF278S67UGCAAH63H6HR4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			